



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ZENÓN-MAGDALENA

jpmszenon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor Juez,

A su despacho el proceso Ejecutivo singular promovido por CRISPULO VALLE LEYVA, mediante apoderado, Dr. ISMAEL RODRIGUEZ PÀRAMO contra WILLINGTON MENDEZ CONTRERAS, Rad. 2019-00094 informando la parte demandante solicita compulsar copia y sanción contra el Pagador de la Alcaldía Municipal De San Zenón, Magdalena. Sírvase proveer lo pertinente.

04 de agosto de 2021

MARÌA LAURA CALDERÒN SANJUÀN
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. San Zenón, Magdalena, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021). -

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA PROMOVIDO POR CRISPULO VALLE LEYVA CONTRA WILLINGTON MENDEZ CONTRERAS.
Rad. 2019-00094.

Leído el anterior escrito que antecede donde el apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita se requiera nuevamente al PAGADOR de La Alcaldía Municipal De San Zenón, Magdalena, y teniendo en cuenta que el Pagador de la Alcaldía Municipal no ha dado respuesta a los requerimientos de fecha 28 de enero de 2020, se hace necesario **SOLICITAR** al Tesorero de la Alcaldía Municipal De San Zenón, Magdalena, informe las razones por la cual no ha dado respuesta al requerimiento comunicado mediante Oficio No. 102 de fecha 16 de marzo de 2020. En caso de no dar respuesta a esta solicitud se compulsará copia a la Fiscalía General De La Nación, para que investigue las conductas realizadas por parte del pagador del Municipio de San Zenón Magdalena, dado que posiblemente se estaría cometido el delito de Fraude a Resolución Judicial establecido en el Art. 454 del Código Penal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ,

SERGIO DAVID PARODI CARRILLO.-

Firmado Por:

Sergio David Parodi Carrillo

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Magdalena - San Zenon

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c436d091dd77bf6e85daa73eb405a52be317e6bfcf33c893edacff9785261db

Documento generado en 04/08/2021 09:20:49 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**